



VISTO:

El Proveído N° D925-2022-GR.CAJ/GR de fecha 14 de julio de 2022, Oficio N° D575-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT de fecha 14 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece y norma la estructura, organización, competencias y sus funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 20 de la acotada Ley, establece que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, y en el inciso g) de su artículo 21 establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley, cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° D575-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT de fecha 14 de julio de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.2 de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, solicitó al señor Gobernador Regional delegar al Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y al Director Regional de Administración de la Sede Central del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, la facultad para registrar a los responsables de aprobar los Certificados de Crédito Presupuestario y los Compromisos respectivamente a nivel del Pliego 445;

Que, el Numeral 2.2 de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, establece que: *"El titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al (los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAFSP utilizando su DNIe";*



Que, mediante Proveído N° D925-2022-GR.CAJ/GR de fecha 14 de julio de 2022, el Gobernador Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, según lo solicitado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y a la Dirección Regional de Administración de la Sede Central del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.2 de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, la facultad para registrar a los responsables de aprobar los Certificados de Crédito Presupuestario y los Compromisos respectivamente a nivel del Pliego 445, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 78.5 del D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, los funcionarios delegados deberán informar al Despacho del Gobernador Regional en forma documentada sobre las acciones que efectúen con motivo de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, así como su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL